12

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 28 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00623-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

Allegue certificado de existencia y representación de CONSTRUCCIONES Y FINANZAS DE COLOMBIA FINANCIANDO S.A., como quiera que este no fue arrimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 663 del Código de Comercio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el escrito de subsanación debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

vp